



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/245/2025 de 3 de marzo, por la que se convocan ayudas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón.

Dentro de nuestro marco competencial y con pleno respeto al bloque de constitucionalidad: artículos 21, 33 y 135 de la Constitución Española, el Reglamento de la UE 1al466/1997, de Estabilidad Presupuestaria, y la ya derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2001, derogación que se produce por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 23 de abril de 2007 y en el “Boletín Oficial del Estado”, número 97, de 23 de abril de 2007, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Fundación Aragón Emprende es una fundación pública integrada en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, como prevé la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. La Fundación Aragón Emprende fue constituida el día 12 de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 21, por Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

Su finalidad es la de contribuir al desarrollo regional, y tiene como objeto principal promover la cultura e iniciativa emprendedora en Aragón, favoreciendo la generación de un tejido empresarial innovador, para contribuir a un desarrollo socioeconómico sostenible de sus habitantes y territorios.



La Fundación Aragón Emprende está integrada en la actualidad por 22 entidades y organizaciones patronas:

- Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias.
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón.
- Ayuntamiento de Zaragoza.
- Confederación de Empresarios de Aragón - CEOE Aragón.
- Confederación de Empresarios de Zaragoza - CEOE Zaragoza.
- Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.
- Fundación Caja Inmaculada.
- Fundación Caja Rural de Aragón.
- Fundación Ibercaja.
- Instituto Aragonés de Empleo.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Instituto Aragonés de Juventud.
- Instituto Aragonés de la Mujer.
- Instituto Tecnológico de Aragón.
- Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón.
- Red Aragonesa de Desarrollo Rural.
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad San Jorge.
- UPTA-Aragón.
- CEPYME Zaragoza.
- CEPYME Aragón.
- CEEI Aragón.

Además de sus entidades patronas, la Fundación Aragón Emprende colabora con otros organismos, públicos y privados, que prestan servicios al emprendedor en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con numerosas comarcas, ayuntamientos y otras entidades locales.

Para la consecución de sus fines, la Fundación Aragón Emprende podrá desarrollar las actividades que a continuación se describen con carácter enunciativo y no limitativo:



- La promoción de la cultura y actividad emprendedora en la sociedad aragonesa.
- La información y el asesoramiento sobre todos los instrumentos de apoyo al emprendimiento y al desarrollo del tejido empresarial de Aragón.
- La gestión, coordinación y desarrollo de redes territoriales de apoyo a personas emprendedoras, autónomos/as, microempresas y Pymes.
- La gestión y desarrollo de campañas de promoción y difusión de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial.
- La potenciación del tejido empresarial, a través del apoyo a colectivos de emprendedores, propiciando su formación, asesoramiento y tutorización, y favoreciendo el acceso a la financiación.
- Fomentar, promover, difundir y realizar investigaciones y estudios relacionados con el emprendimiento, la sociedad y la economía.
- Participar en programas europeos vinculados a los objetivos y fines de la Fundación.
- El apoyo y asesoramiento a emprendedores, autónomos, pymes, organizaciones no lucrativas, administraciones públicas y agentes socioeconómicos en general, especialmente en lo concerniente al emprendimiento y la innovación.
- La participación en proyectos de cooperación al desarrollo de materias relacionadas con los fines de la Fundación.
- La cooperación con instituciones locales, provinciales, autonómicas, nacionales e internacionales, así como con asociaciones o fundaciones públicas y privadas, dedicadas a actividades paralelas, semejantes, complementarias, accesorias o concurrentes, en el diseño y realización de proyectos y programas para promover la actividad emprendedora.
- Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Fundación.

Con el propósito de dinamizar los ecosistemas de emprendimiento del medio rural aragonés, viene desarrollando iniciativas como el Programa EREA y EREA+ con cargo al Fondo de Cohesión Territorial 2022 y 2023.

El Gobierno de Aragón, en su firme propósito de seguir impulsando el desarrollo de los territorios, especialmente aquellos cuyas particularidades demográficas los hace más vulnerables, y dados los positivos resultados que el Programa EREA y EREA+ ha cosechado reafirma el trabajo desarrollado por la Fundación Aragón Emprende en este campo, encomendándole la continuidad de las acciones dirigidas al impulso y consolidación de la actividad empresarial en el medio rural.



Estas subvenciones tienen como principal finalidad la financiación de inversiones vinculadas al impulso, desarrollo y crecimiento de las iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural aragonés. Estas ayudas incidirán especialmente en municipios de menos de 5.000 habitantes y en iniciativas vinculadas a la revitalización del tejido productivo del medio rural, pudiendo concurrir a ellas iniciativas emprendedoras y empresariales con vocación de permanencia en el territorio para el que soliciten el apoyo.

En este sentido mediante la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón y su convocatoria, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 224, de 18 de noviembre de 2024.

En concreto en dichas bases se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Del mismo se dispone en las citadas bases que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrán llevarse a efecto convocatorias de ayudas en régimen abierto de concurrencia competitiva, mediante las cuales puedan acordarse varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario. Y que en caso de que a la finalización de uno de los plazos no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos, de conformidad con lo establecido en artículo 28.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

La presente convocatoria se ajusta a las obligaciones que se establece la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada mediante en la Orden HAP/1608/2024. De conformidad con la disposición adicional segunda de dicha Ley, el órgano competente de la Comunidad Autónoma verificará que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres. Asimismo, el beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los



permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

En la elaboración y aprobación de esta convocatoria se ha tenido en cuenta el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la normativa general de subvenciones estatal, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, los Estatutos de la Fundación Aragón Emprende, así como el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L, de 15 de diciembre de 2023).

Se articula un procedimiento de concurrencia competitiva en el que se exige el menor número posible de cargas administrativas. Por otro lado, los posibles beneficiarios de estas ayudas tienen capacidad económica, técnica o dedicación profesional que les permite el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración, motivo por el cual en estas ayudas se establece que el procedimiento será electrónico tanto para personas físicas como jurídicas.

Con fecha 18 de junio de 2024, la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico acordó el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los presupuestos generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial correspondiente a 2024. Parte del presupuesto destinado a la Comunidad de Aragón se incorporará a la financiación de las actividades previstas a subvencionar en esta convocatoria, por un importe de 300.000 euros.

La disposición final séptima, apartado 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, da nueva redacción al apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que pasa a disponer que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita.

En virtud de todo lo expuesto, vistas las normas de general aplicación y de acuerdo con las competencias atribuidas a la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el artículo por el artículo 19 del texto



refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispongo,

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las ayudas.

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas destinadas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón, con especial incidencia en los municipios de menos de 5.000 habitantes.
2. Las ayudas que se concedan se regirán por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón y su convocatoria, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 224, de 18 de noviembre de 2024, por esta convocatoria y por lo previsto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, (DOUE 15/12/2023) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o bien en los Reglamentos que lo sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias. En virtud del mencionado reglamento, la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no será superior a 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.
4. La finalidad de estas ayudas es la financiación de actuaciones vinculadas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural aragonés. Estas ayudas incidirán especialmente en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables aquellas que se ajusten a lo estipulado en el artículo 6 de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre. Quedan excluidos los gastos recogidos en el artículo 6.2 de la citada Orden, por constituir un gasto en inversión y no disponer en la presente convocatoria de partida presupuestaria correspondiente a dicho capítulo de gasto, siendo por tanto subvencionables los referentes a los artículos 6.3, 6.4 y 6.5 de la citada Orden.



2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución, que comprende aquellos gastos efectuados y pagados en el periodo incluido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Estas actuaciones han de ser conformes a la legislación aplicable y deberán ser valoradas a precios de mercado, pudiendo el órgano convocante comprobar dicho valor a través de los medios previstos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Además, dichas actuaciones deberán haber sido prestadas por un tercero ajeno a la entidad beneficiaria, no considerándose subvencionables gastos soportados por facturas emitidas por empresas que guarden vinculación con la entidad beneficiaria.
3. Para los gastos que por la naturaleza de la inversión a realizar y especificidades de la actuación subvencionada, pese a estar directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial, favorezcan o sean aprovechables para otros usos distintos, el coste subvencionable será aquel que realmente corresponda a la actuación subvencionada respecto al resto de actividades y/o proyectos realizados por la entidad, aplicándose por tanto un coeficiente corrector proporcional.
4. De acuerdo con lo contenido en el artículo 6 de las bases reguladoras se concretan dos líneas de ayuda, según la tipología de beneficiario, estableciéndose los siguientes módulos de gasto y cuantías máximas.
 - I. Línea de ayuda a empresas establecidas en el medio rural.

Las empresas establecidas en el medio rural podrán solicitar ayuda para el capítulo de gasto corriente, que comprende las actuaciones subvencionables relativas a lo contenido en los artículos 6.3, 6.4, y 6.5 de las citadas bases reguladoras de acuerdo a lo siguiente:

1. Se establecen los siguientes límites máximos de gastos:
 - 1.º El máximo subvencionable en gastos o costes indirectos relativos a lo contenido en el artículo 6.5 será del 10 por ciento de los gastos directos justificados.
 - 2.º El máximo subvencionable en costes de personal recogidos en el artículo 6.3 será del 50 por ciento del coste de las retribuciones del personal propio comprendidas dentro del periodo de ejecución.
 - 3.º El máximo subvencionable en concepto de alquiler de las instalaciones donde se ubique el centro de trabajo del medio rural será del 50 por ciento del coste del alquiler de las mensualidades comprendidas dentro del periodo de ejecución.



- 4.º En el caso de los gastos corrientes correspondientes al artículo 6.4 epígrafe b) y d), los gastos se limitarán a un 50 por ciento del total de la ayuda concedida. Únicamente serán admitidos cuando estén vinculados al proyecto de inversión y cuando la entidad beneficiaria no pueda realizarlos por sí misma.
 - 5.º En el caso de los gastos corrientes correspondientes al artículo 6.4 epígrafe a), se podrán imputar los gastos de alquiler del dominio, servidor y alojamiento imputables al periodo de ejecución. Dichos gastos vinculados sólo serán admitidos si la web o la solución e-commerce se han puesto en marcha durante el periodo de ejecución o si se han renovado de manera sustancial, extremo que deberá ser acreditado de manera fehaciente en la solicitud mediante un informe comparativo. En ningún caso podrán imputarse dichos gastos si estos servicios ya estaban funcionando con anterioridad al inicio del periodo de ejecución salvo la citada renovación de los mismos.
2. No se considerarán objeto de subvención los gastos corrientes recogidos en el artículo 6.4 epígrafe g) Gastos de material fungible.
- II. Línea de ayuda a iniciativas emprendedoras.

Las nuevas iniciativas emprendedoras podrán solicitar ayuda para el capítulo de gasto corriente, que comprende las actuaciones subvencionables relativas a lo contenido en los artículos 6.3, 6.4, y 6.5 de las citadas bases reguladoras de acuerdo a lo siguiente:

1. Se establecen los siguientes límites máximos de gastos:
 - 1.º El máximo subvencionable en gastos o costes indirectos relativos a lo contenido en el artículo 6.5 será del 10 por ciento de los gastos directos justificados.
 - 2.º El máximo subvencionable en costes de personal recogidos en el artículo 6.3 será del 75 por ciento del coste de las retribuciones del personal comprendidas dentro del periodo de ejecución.
 - 3.º El máximo subvencionable en concepto de alquiler de las instalaciones donde se ubique el centro de trabajo del medio rural será del 75 por ciento del coste del alquiler de las mensualidades comprendidas dentro del periodo de ejecución.
 - 4.º En el caso de los gastos corrientes correspondientes al artículo 6.4 epígrafe b) no podrá superar el 75 por ciento del importe de la ayuda concedida.



- 5.º En el caso de los gastos corrientes correspondientes al artículo 6.4 epígrafe d), los gastos se limitarán a un 75 por ciento de la ayuda concedida. Únicamente serán admitidos cuando estén vinculados al proyecto de inversión y/o a la actividad principal del beneficiario y cuando la entidad beneficiaria no pueda realizarlos por sí misma.
 - 6.º En el caso de los gastos corrientes correspondientes al artículo 6.4 epígrafe a), se podrán imputar los gastos de alquiler del dominio, servidor y alojamiento imputables al periodo de ejecución. Dichos gastos vinculados sólo serán admitidos si la web o la solución e-commerce se han puesto en marcha durante el periodo de ejecución o si se han renovado de manera sustancial, extremo que deberá ser acreditado de manera fehaciente en la solicitud. En ningún caso podrán imputarse dichos gastos si estos servicios ya estaban funcionando con anterioridad al inicio del periodo de ejecución salvo la citada renovación de los mismos.
2. No se considerarán objeto de subvención los gastos corrientes recogidos en el artículo 6.4 epígrafe g) gastos de material fungible.
5. A efectos de esta convocatoria, se considerarán iniciativas emprendedoras, aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan con el siguiente requisito, según Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes:
- 1.º Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España, que se determinarán a través de la orden a la que hace referencia el artículo 4.1 de la citada Ley.
 - 2.º En el caso de aquellas personas físicas que realizando actividad económica no estén obligados a estar inscritos en un Registro Mercantil, se tomará como referencia la fecha de primera alta en actividad económica.

En caso de que el solicitante haya realizado cambios en su forma jurídica se utilizará la primera fecha constitución y/o inicio de actividad o, en el caso de fusiones, escisiones, etc. la fecha de constitución y/o inicio de actividad de la empresa más antigua que haya participado en el movimiento societario.



Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser empresas beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las incluidas en el artículo 4 de las bases reguladoras, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, con personalidad jurídica propia y que tengan establecimiento permanente en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Únicamente podrán ser beneficiarios aquellas empresas y/o empresarios autónomos que den ocupación al menos a un trabajador por cuenta ajena. En el caso de las empresas pertenecientes a la línea de ayudas a iniciativas emprendedoras no será necesario tener un trabajador por cuenta ajena.
3. Conforme al artículo 4.2 de las citadas bases reguladoras, será condición imprescindible que las actuaciones objeto de la subvención que esté ligado a un proyecto de inversión en activo fijo, ejecutado durante el periodo de ejecución, para lo cual presentarán una declaración responsable según el modelo facilitado a tal efecto por la Fundación Aragón Emprende. Los gastos derivados de dicha inversión no podrán ser objeto de subvención al no existir crédito presupuestario para dicha partida conforme a lo establecido en el artículo 2 de esta convocatoria.
4. De acuerdo al artículo 11.6 de las bases reguladoras, no se admiten solicitudes de ayudas para aquellas entidades que hayan resultado beneficiarias en el procedimiento de selección anterior ya resuelto, convocado por la Orden PEJ/1367/2024, de 7 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón y su convocatoria.

A efectos de lo anterior, se entenderá que una empresa está establecida en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga, al menos, un centro de trabajo y en funcionamiento en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Será en dicho centro donde debe realizarse la actividad económica principal, donde deben estar dados de alta los trabajadores cuyas retribuciones sean subvencionables, donde se debe haber realizado las inversiones del proyecto de inversión ligado a la concesión de la ayuda, así como todos los gastos que sean susceptibles de considerarse subvencionables deben estar vinculados de manera inequívoca a dicho centro de trabajo.

Artículo 4. Régimen de concesión y criterios de valoración.

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023,



de 3 de mayo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Criterios técnicos de valoración del proyecto. (Hasta 25 puntos).

i. Viabilidad técnica y económica. Hasta 10 puntos.

- Presentación de facturas, presupuestos detallados y/o facturas proforma, cuadro resumen desglosado identificando las inversiones (concepto, cuantías, precios, sumatorio etc.), y adecuación a los precios de mercado.

ii. Dimensión del proyecto presentado. Hasta 15 puntos.

- Costes totales subvencionables del proyecto superiores a 30.000,00 euros, o a 15.000,00 euros en el caso de iniciativas emprendedoras. (5 puntos).
- Costes totales subvencionables del proyecto superiores a 40.000,00 euros, o a 25.000,00 euros en el caso de iniciativas emprendedoras. (10 puntos).
- Costes totales subvencionables del proyecto superiores a 50.000,00 euros, o a 35.000,00 euros en el caso de iniciativas emprendedoras. (15 puntos).

b) Criterios de valoración de la empresa. (Hasta 35 puntos).

i. Tipo de empresa en cuanto a su tamaño. Hasta 8 puntos.

- Empresas con menos de 10 trabajadores. (8 puntos).
- Empresas con 10 trabajadores o más y menos de 25. (5 puntos).
- Empresas con 25 trabajadores o más. (2 puntos).

ii. Antigüedad de la empresa. Hasta 7 puntos.

- Menor de 2 años. (7 puntos).
- Entre 2 y 5 años, o 7 años en el caso de empresas biotecnológicas. (5 puntos).
- Mayor de 5 años, o 7 años en el caso de empresas biotecnológicas. (2 puntos).

iii. Fomento de la inclusión laboral de la mujer en el medio rural.

Empresas en las que más del 50% de la plantilla esté compuesta por mujeres en el momento de presentar la solicitud, 10 puntos. En caso contrario, 0 puntos.



- iv. Participación de la empresa en los últimos 3 años en programas público-privados de aceleración dirigidos al emprendimiento, creación y consolidación de empresas con especial énfasis en el medio rural, así como en el fomento de la creación de empleo y el apoyo a nuevos emprendimientos. Hasta 10 puntos.
 - Participación del solicitante en alguna de las dos ediciones anteriores del Programa EREA. (10 puntos).
 - Empresas no participantes en algunas de las dos ediciones anteriores ediciones del Programa EREA, que hayan participado, en los últimos 3 años, en otros programas público-privados de aceleración dirigidos al emprendimiento, creación y consolidación de empresas con especial énfasis en el medio rural, así como en el fomento de la creación de empleo y el apoyo a nuevos emprendimientos. (7 puntos).
- c) Criterios de valoración de población y ubicación de la empresa. Hasta 40 puntos.
 - i. Empresas ubicadas en municipios de menos de 10.000 habitantes. (10 puntos).
 - ii. Empresas ubicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes. (20 puntos).
 - iii. Empresas ubicadas en municipios de menos de 500 habitantes. (30 puntos).
 - iv. Empresas ubicadas en centros de emprendimiento de la Red ARCE del medio rural. (10 puntos).

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de valoración será de 100 puntos.

Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

- a) En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá preferencia la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio c). Si continua el empate se priorizará la que mayor puntuación tenga en el criterio b) y en última instancia se priorizará aquellas que tengan mayor puntuación en el criterio a).
- b) En el supuesto que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada total o parcialmente de acuerdo al orden de



prelación de la lista de actuaciones subvencionables, hasta agotar los créditos disponibles.

- c) No será preciso establecer un orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

Artículo 5. Financiación y cuantía e intensidad de las ayudas.

1. La cuantía total prevista para las ayudas se financiará con cargo al crédito presupuestario del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, asignado a la Fundación Aragón Emprende y con cargo a la financiación aprobada, con fecha 18 de junio de 2024, por la Conferencia Sectorial del Reto Demográfico para el impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial correspondiente a 2024, y del que se destina un importe de 750.000 euros.
2. El presupuesto total de esta convocatoria asciende a 300.000,00 euros, correspondiendo al capítulo de gasto corriente, desde las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación y en las anualidades que se indican:

Partida presupuestaria	Ejercicio económico	Importe
15010/G/6112/440250/39148 PEP 2022/000089	2024	300.000,00 euros

1. El gasto mínimo subvencionable no podrá tener un importe inferior a 15.000 euros en el caso de la línea de ayuda a iniciativas emprendedoras, ni inferior a 25.000 euros en el caso del resto de beneficiarios. Si aplicados los criterios establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, la inversión mínima subvencionable fuera inferior estos importes, la solicitud será desestimada.
2. El máximo de ayuda a otorgar por proyecto, en ambas líneas, no podrá ser superior a 50.000 euros.
3. La intensidad de la ayuda será del 80% en ambas líneas de ayuda.
4. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la subvención se adjudicará entre las solicitudes mejor valoradas en base a los criterios establecidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.



Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad podrá dar lugar a la revocación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

Artículo 7. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de la Fundación Aragón Emprende y se presentarán de forma telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se formalizarán mediante formulario habilitado a tal efecto y deberá aportarse junto con la declaración responsable y resto de documentación complementaria especificada en los correspondientes modelos normalizados disponibles para su descarga en la página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudasmediorural, donde figurará asimismo un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, la Fundación Aragón Emprende atenderá dudas por parte de los solicitantes a través de: Teléfono: 876 650 279 - Correo electrónico: ayudas@aragonemprende.com. - web: www.aragonemprende.com.

3. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que



concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

4. Sólo podrá ser presentada una única solicitud por entidad/beneficiario. La presentación de más de una solicitud por entidad/beneficiario dará lugar a que se declare el desistimiento de todas ellas. En el caso de empresas vinculadas, todas las solicitudes serán valoradas como presentadas por un único solicitante y, por tanto, desestimadas.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria, así como de las bases reguladoras que la regulan.

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la entidad fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro correspondiente. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
 - b) Alta y/o último recibo de Actividades Económicas. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
 - c) Certificado de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas emitido por la IGAE.
 - d) Documentación que acredite el alta de la empresa en la seguridad social, y/o en su caso Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del colegio profesional.
2. Formulario de solicitud mediante modelo normalizado que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página web www.aragonemprende.com/



[ayudasmediorural](#) y que deberá ser cumplimentado con la información requerida.

- a) En dicho formulario, además de la descripción del proyecto de inversión ligado a la presente ayuda, se detallarán los gastos para los que se solicita ayuda, se incluirá un presupuesto detallado de los gastos subvencionable y se justificarán todos los conceptos para los que se solicita financiación. Se presentarán facturas, nóminas y/u otra documentación análoga que no podrán contener conceptos generales y por tanto se especificará un desglose en detalle de todas las actuaciones y características de las mismas que incluyan. En caso de la inversión presentada, se podrá adjuntar documentación justificativa de la misma y se deberá anexar la suficiente documentación técnica y/o descriptiva correspondiente a las inversiones o actuaciones realizadas para su posterior verificación en la fase de justificación.
 - b) Se incluirá también toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración, incluyendo la documentación que permita acreditar el tamaño de la empresa y su clasificación CNAE. El formulario servirá de referente para aplicar los criterios de valoración, deberá incluir información detallada sobre los criterios de valoración del proyecto enumerados en esta convocatoria. En caso de que la información que acompaña la solicitud sea insuficiente para valorar alguno o algunos criterios de valoración, la puntuación de los mismos podrá ser 0.
 - c) Este documento seguirá el modelo normalizado a disposición de los solicitantes en la página web de la Fundación Aragón Emprende y deberá ser cumplimentado con la información requerida.
3. Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los doce meses anteriores a dicha fecha. Deberá aportarse también el Informe de trabajadores en situación de alta a fecha de solicitud. Y contratos de trabajo de los trabajadores cuyas retribuciones sean objeto de subvención.
 4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquella que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o que a juicio de la Fundación Aragón Emprende se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.
 5. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:



- a) El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.
 - b) En el supuesto de no manifestar su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y/o del Código de Identidad Fiscal de la persona interesada.
6. Declaraciones responsables:
- a) Declaración responsable de veracidad de los datos, de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
 - b) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.
 - c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la forma que se determina en su apartado 7, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
 - d) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 - e) Declaración responsable de no haber sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
 - f) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de transparencia, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.



- g) Declaración responsable de que el beneficiario posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.
- h) Declaración responsable de que los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación, si es el caso.

Estos extremos están contemplados en la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la tramitación on-line, extremos que el órgano gestor podrá comprobar solicitando la información pertinente a las administraciones que corresponda.

- i) Declaración responsable, de acuerdo al modelo facilitado por la Fundación Aragón Emprende, que acredite que la entidad solicitante cuenta con un centro de trabajo establecido y en funcionamiento en el medio rural y que ostentan la titularidad de acuerdo a lo contenido en el artículo 5 epígrafe f) de las bases reguladoras.
- j) Si el solicitante es una persona jurídica, presentará declaración responsable de que la entidad se haya válidamente constituida mediante escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro correspondiente cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Deberá aportarse de acuerdo al modelo facilitado por la Fundación Aragón Emprende.
- k) Las entidades solicitantes deberán presentar una declaración responsable, de acuerdo a modelo facilitado por la Fundación Aragón Emprende, en la que se indique la línea de ayuda a la que pertenece la solicitud presentada, el tiempo de actividad de la empresa y el volumen de negocio anual de la entidad corresponde a efectos de su consideración como pyme según la normativa vigente, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
- l) Declaración responsable de que la entidad solicitante, presenta una única solicitud y que dicha entidad no guarda vinculación con ninguna otra que haya concurrido como solicitante a esta misma convocatoria de acuerdo con el contenido del artículo 7.4 de esta convocatoria.
- m) Declaración responsable en la que manifieste que el proyecto de inversión ha sido realizado dentro del período de ejecución establecido en esta convocatoria, y de acuerdo al artículo 4.2 de las bases reguladoras.
- n) Declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de la normativa vigente en materia de morosidad, conforme a lo establecido en



la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las declaraciones responsables, de acuerdo a modelos facilitados por la Fundación Aragón Emprende, deberán estar firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad y serán objeto de verificación por parte del órgano gestor de la subvención en el proceso de justificación de acuerdo al artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previo acto dictado por la Fundación Aragón Emprende.

1. Toda la documentación requerida y/o aportada para esta convocatoria deberá adjuntarse en formato pdf y debidamente firmada, con firma electrónica del representante legal de la entidad solicitante y conforme a los modelos habilitados por la Fundación Aragón Emprende a tal efecto.

La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano que se encargará de la instrucción del procedimiento y del seguimiento de la gestión y justificación del mismo por parte de los beneficiarios de las ayudas será la Fundación Aragón Emprende, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acto por el que se acuerde la resolución.



2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.
3. Se constituirá una Comisión de valoración, integrada por un técnico de la Fundación Aragón Emprende y dos técnicos, especializados en materia de emprendimiento y creación de empresas, de entidades patronas de la Fundación Aragón Emprende, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.
4. La Comisión de valoración emitirá un informe, dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Artículo 10. Propuesta de resolución provisional.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
2. Dicha propuesta se notificará a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 11. Propuesta de resolución definitiva.

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Fundación Aragón Emprende, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web de la Fundación Aragón Emprende.

Artículo 12. Resolución de concesión de ayuda.

1. El Director Gerente de la Fundación Aragón Emprende, previa autorización de la Presidenta de la Fundación Aragón Emprende, conforme a lo dispuesto por la disposición adicional decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resolverá la concesión de las ayudas, una vez evacuados los trámites previstos en los apartados anteriores. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.
2. En la resolución de concesión de ayuda figurará el objeto de la subvención, el beneficiario, y de forma motivada los fundamentos que acrediten la resolución adoptada, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación de la puntuación final obtenida, así como, de forma igualmente fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
3. Se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web de la Fundación Aragón Emprende.
4. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado el acto por el que se acuerde la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.
5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se sus citen en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la Jurisdicción Contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la disposición adicional 16.^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su recepción. En caso contrario se entenderá que aceptan



todas y cada una de las condiciones expresadas en el acto por el que se acuerde la resolución y en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de los beneficiarios, se liberasen cuantías concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender, total o parcialmente, al menos una de las solicitudes denegadas por agotamiento de crédito que figuren en la lista de reserva publicada en la resolución de concesión definitiva.

El orden de concesión en estos supuestos se determinará de acuerdo a la puntuación y orden de prelación establecido en la resolución de concesión definitiva y conforme a la disposición de crédito disponible de cada una de las partidas presupuestarias.

Artículo 13. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta Orden.
- b) Comunicar la Fundación Aragón Emprende cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un quince desde que se produjo la modificación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de esta Orden.
- c) Comunicar la Fundación Aragón Emprende de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular, deberán comunicarse otras ayudas que se hubieran solicitado y/o recibido para la misma finalidad.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar la Fundación Aragón Emprende, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.



- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras.
- f) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años cuando sí lo sean.
- g) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el artículo 21 de esta Orden.
- h) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- i) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- j) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- k) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En concreto, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo a la convocatoria de subvenciones al impulso de iniciativas de desarrollo empresarial en el medio rural de Aragón mediante la colocación de carteles informativos, utilizando el modelo e indicaciones facilitadas por la Fundación Aragón Emprende. Debiendo recabar el beneficiario la autorización previa de la Comisión de Comunicación del Gobierno de Aragón.
- l) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con las obligaciones estipuladas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- n) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
- o) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón



- p) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la convocatoria o acto de concesión.
- r) Cumplir los compromisos de mantenimiento del empleo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se tendrá en cuenta el número de trabajadores medio de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha final de justificación de la ayuda, presentado para la justificación, no sea igual o inferior a “-1”.

Artículo 14. Modificación.

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó, previo informe del órgano instructor, y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.



2. En el caso de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del órgano concedente, siempre y cuando las modificaciones de los diversos capítulos no supongan un aumento de más del 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable y mantener los objetivos del proyecto original. En el resto de supuestos, las solicitudes deberán ser expresamente autorizadas por el órgano concedente de las ayudas. Todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 las bases reguladoras.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. Corresponde a la Fundación Aragón Emprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.
2. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario, así como la obtención de tres ofertas en aquellos bienes o servicios que lo precisen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. La justificación deberá realizarse conforme a la Guía de Justificación, mediante formularios y modelos habilitados a tal efecto y deberá aportarse junto con la declaración responsable y resto de documentación complementaria especificada en los correspondientes modelos normalizados disponibles para su descarga en la página web de la Fundación Aragón Emprende www.aragonemprende.com/ayudasmediorural. Deberá incluir al menos la siguiente documentación, en formato pdf salvo que se indique lo contrario y con firma electrónica del responsable de la entidad:
 - a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.
 - b) Memoria técnica justificativa de la ejecución de las actividades e inversiones financiadas con la presente ayuda, que describa las



actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto. Estas actuaciones deberán corresponder con todo aquello reflejado en la resolución de concesión conforme al contenido desglosado en el formulario de solicitud, indicando en cualquier caso las desviaciones producidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.

- c) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. Se deberá adjuntar esta relación en formato “.xls”.
 - ii. Copia de las facturas, nóminas, seguros sociales u otros documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago.
 - iii. En los costes subvencionables comprendidos en el epígrafe d) del artículo 6.4, será necesario que la justificación refleje, de forma inequívoca, que se han realizado para el proyecto presentado. Además, será obligatorio presentar un informe ejecutivo o similar, que enumere las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos.
 - iv. En el caso de las actuaciones correspondientes al artículo 6.4 epígrafe b), se deberá acreditar la asistencia mediante hoja de firmas y material gráfico.
 - v. En el caso de que la entidad beneficiaria incluya gastos de personal, se deberá proporcionar documentación detallada para justificar estos gastos.
- d) Documentación acreditativa de plantilla media de trabajadores en situación de alta mediante la presentación de un informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los doce meses anteriores a la fecha de justificación. Así como el Informe de Trabajadores en situación de alta actualizado a fecha de justificación.
- e) Documentación que acredite el alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores en la que deberá constar la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro correspondiente cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su



- actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Deberá aportarse copia electrónica en formato pdf.
- g) Documento que acredite que la entidad solicitante cuenta al menos con un centro de trabajo establecido y en funcionamiento en el medio rural de Aragón.
 - h) Documento que acredite la titularidad del espacio de acuerdo con el contenido del artículo 5 f) de las bases reguladoras. Deberá aportar contrato de alquiler, escritura de compraventa o similar.
 - i) Presentación del modelo 200 del Impuesto sobre Sociedades, a efectos de justificar el volumen de negocio y la estructura de la empresa.
 - j) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
 - k) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.
 - l) Declaración responsable del cumplimiento global de todos los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria como entidad beneficiaria.
 - m) Se deberá presentar certificado titularidad de cuenta corriente (o ficha de terceros) donde la entidad beneficiaria desee recibir la subvención.
 - n) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.
5. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en esta convocatoria comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda. El plazo de justificación finalizará transcurridos diez días hábiles a contar desde el día posterior a la publicación de la resolución definitiva y la correspondiente notificación de resolución de concesión de ayuda.
6. La documentación justificativa se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 21, punto 4, de las bases reguladoras, e irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido a la Fundación Aragón Emprende en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
7. En caso de que el porcentaje justificado de la inversión sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los



objetivos para los que fue solicitado y se declarará la pérdida de eficacia del derecho a cobro.

8. Las facturas que soporten las actuaciones subvencionables, a excepción de los gastos indirectos, deberán identificar el gasto con la actuación subvencionada haciendo referencia a la presente ayuda e indicando si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esta subvención.
9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de haber elegido la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 16. Pago de la ayuda.

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras, esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.
2. La Fundación Aragón Emprende, en función de la disponibilidad presupuestaria, procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.
3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la



subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en esta Orden y en las bases reguladoras para los supuestos de modificación de la subvención y para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a las entidades que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
5. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada mediante en la Orden HAP/1608/2024. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la entidad, de la subvención o ayuda concedida.
6. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

Artículo 17. Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente, las actividades en un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. La entidad beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.



- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Artículo 18. Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Fundación Aragón Emprende, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Fundación Aragón Emprende, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, y como requerimiento para obtener la condición de beneficiario, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tal y como exige el artículo 8.2 de la citada norma.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras que amparan esta convocatoria, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el



artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 19. Facultad de interpretación.

La Fundación Aragón Emprende se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación a esta convocatoria.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Artículo 21. Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60.1. a) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Artículo 22. Eficacia.

Esta convocatoria tendrá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de marzo de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ